



EJEMPLAR N° 1/4 / HOJA N° 1/1

DGMN.DECAE.CA. (P) N° 2511/ 604 /
SR. ROBERTO LEHMANN COSOI.

OBJ.: Respuesta a consulta sobre
armas de aire comprimido.

REF.: Cartas S/N de fechas 13 y
15.NOV.2017 del Sr. Roberto
Lehmann Cosoi.

SANTIAGO, 20 NOV 2017

DEL DIRECTOR GENERAL DE MOVILIZACIÓN NACIONAL

AL SR. ROBERTO LEHMANN COSOI
REPRESENTANTE LEGAL EMPRESA GILI S.P.A.

1. En conformidad con lo solicitado por documento de "Referencia", se informa a UD., que las armas de aire comprimido, como asimismo los repuestos y accesorios destinados para éstas, no se encuentran sujetos al control de la Ley N° 17.798 sobre "Control de Armas", por lo tanto, a la Dirección General de Movilización Nacional no le corresponde otorgar autorización alguna para la importación, transporte y posterior uso en el país de este tipo de elementos por encontrarse excluidos de su esfera de atribuciones.
2. No obstante lo anterior, conforme a las modificaciones introducidas a la Ley N° 17.798 sobre "Control de Armas", estas armas se considerarán de posesión o tenencia prohibida si son adaptadas o transformadas para el disparo de municiones o cartuchos.

Saluda a UD.,



ÓSCAR QUINTANA PAULOS
Coronel
Director General de Movilización Nacional
Subrogante

DISTRIBUCIÓN:

1. Interesado (2) ✓
 2. A.F. 028 SCAE.
 3. DGMN.DECAE/CA.
- 4Ejs. 1 Hj.